



Durante la suspensión del contrato por incapacidad temporal no se devengan pagas extraordinarias

Cuando un trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal (IT), **solo tiene derecho a prestaciones por esa contingencia, en las cuales se incluye la parte proporcional de las pagas extras**. De este modo, no tiene derecho al devengo de salario, incluyendo las pagas extraordinarias, lo que significa que no se genera derecho alguno a percibir la parte proporcional de la paga que corresponda.

Así lo ha entendido el **Tribunal Superior de Justicia de Canarias**, cuya Sala de lo Social de la sede de Santa Cruz de Tenerife ha emitido una sentencia en las que resuelve un **recurso de suplicación** interpuesto por una empresa que había sido condenada a abonar la paga extra a una trabajadora a la que despidió.

En septiembre de 2021, **una mujer demandó a la empresa para la que trabajó** desde febrero de 2021 hasta que fue despedida el 20 de julio de ese año (con carta de despido notificada el 9 de agosto) por causas disciplinarias. La empleada, contratada por la empresa como interina por sustitución, con funciones de conserje en una residencia de personas dependientes, **fue grabada acostándose en el sofá de la recepción cuando tenía el turno de noche**.

La empleada consideraba que el **despido era improcedente, ya que afirmaba que el día de los hechos se encontraba indispueta**, y debido a ello había iniciado una incapacidad temporal. Adem? ...